

Reglamento de la Práctica Pedagógica 2016

Facultad de Ciencias de la Educación



ISO 9001

icontec
Internacional



Universidad del Atlántico
Facultad de Ciencias de la Educación



Reglamento de la Práctica Pedagógica

RECTORA: Rafaela Vos Obeso

VICERRECTOR DE DOCENCIA: Clara Fay Vargas

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL:
Luis Carlos Gutiérrez Moreno**

VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Martha Ospino Hernández

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: Roberto Pérez

SECRETARIO GENERAL: Jaime de Santis Villadiego

Puerto Colombia/ Octubre/24/de 2016





Universidad del Atlántico
Facultad de Ciencias de la Educación
Reglamento de la Práctica Pedagógica



RECTORA:
Rafaela Vos Obeso

Decana:
Janeth del Carmen Tovar Guerra

JEFE DE CALIDAD:
Graciela Angulo Ramos

Puerto Colombia/ Octubre /24/2016





Universidad del Atlántico
Facultad de Ciencias de la Educación
Reglamento de la Práctica Pedagógica



Miembros del Consejo de Facultad

JANETH TOVAR GUERRA: Presidenta del Consejo

MARLEYN SERRANO: Representante de Coordinadores de Programa

CLAUDIA BALOCO: Representante de los Grupos de Investigación

MARCO AURELIO MANOTAS y JOAQUIN MOLINA ESCORCIA:
Representante de los Egresados

MARIA ALICIA AGUDELO y EZEQUIEL ALVAREZ CUESTAS: Representantes
de los Profesores

YEISON DÍAZ: Representante de los estudiantes

LUIS FAJARDO QUIÑÓNEZ: Secretario del Consejo

Universidad del Atlántico
Facultad de Ciencias de la Educación
Reglamento de la Práctica Pedagógica



COORDINADORES DE PROGRAMA:

Marleyn Serrano Ramírez, Lucia Vélez García, Juan Carlos Arrieta Ruiz, Anabela Salazar Escobar, Abraham Sir Barrios, Jorge Pérez Sierra, Sonia Valbuena Duarte, Marcos Venegas Polo, Jairo Soto Hernández.

COORDINADORA GENERAL DE PRÁCTICA DE LA FACULTAD:

Mirna Bernal Martínez

**COORDINADORES DE PRÁCTICA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE
LICENCIATURAS:
ADSCRITOS A LA FACULTAD.**

Claudia Coneo, Clara Inés de Moya, Clemencia Henao, Verónica de la Hoz, Osmerys Esquea, Leonardo Celis, Gloria Vera, Nadin Castro, Peggy de la Hoz.

Puerto Colombia/ Octubre/24/2016



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Practicas es fruto de un trabajo en sinergia, que se enmarca en la Facultad de Ciencias de la Educación y en sus diferentes Programas de Licenciaturas adscritos a ella.

Este Reglamento tiene como propósito exponer la evolución y el desarrollo alcanzado desde la Práctica Pedagógica en los diferentes programas de Licenciatura, en consonancia con la normatividad del Estado Colombiano. En esta dirección reconstruye la historia de los maestros en su ejercicio. La formación de profesionales en educación ha de ser la investigación, hallando el modo de que, los que enseñan, tengan un saber claro, preciso y pertinente para enseñar, y los que aprenden, más que aprender a través de modelos muy bien formados y éticamente humanos. En cuanto a las escuelas, las prácticas pedagógicas, coadyuvarán porque sean más humanas y el trabajo que en ella se desarrolle no sea en vano, para que exista mayor sosiego y atractivo sólido y provechoso en los proceso de enseñanza y aprendizaje. Nada debe acontecer por fuera de su tiempo, es por ello, que las Prácticas Pedagógicas, se encuentran ubicadas en los dos últimos semestres de la carrera.

Son las Prácticas Pedagógicas, es un campo conceptual que generan unas Prácticas Profesionales situadas, es decir; con objetivos propios para cada contexto y etapa evolutiva del aprendiente. Además. Son ellas un sistema con sus propias políticas y lineamientos enmarcados en el proyecto educativo de Facultad y de programa. La estructuración de ella como literatura puede enfocarse, interpretarse y desarrollarse desde diferentes niveles: Observación, ayudantías y prácticas profesionales propiamente dichas.

La Práctica Pedagógica es deliberante, es a través de la deliberación que se puede generar soluciones alternativas a los problemas presentados y a través de ella, que podemos considerar propuestas o alternativas para trabajar y verifica aquellos resultados que van acordes con los modelos propuestos, las dinámicas utilizadas y los perfiles que se han logrado diseñar en los estudiantes practicantes.

Este documento permite entender la realidad socio- educativa de la época actual, la formación que reciben los maestros, las tendencias formativas y pedagógicas. Asimismo, el bagaje que encierra la vida cotidiana de los Educadores y Educandos.

El Reglamento es un documento que aporta a la Práctica Pedagógica, como fuente de información y de riqueza para la Facultad en el campo de la educación, la pedagogía, la cultura, la docencia, la práctica y la extensión y proyección social de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Avalado por Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en Acta No. 08 de Mayo 6 de 2015.



MANUAL DE PRACTICAS PEDAGÓGICA

(Octubre 13 de 2016)

“Por la cual se adiciona y adopta el nuevo Manual de Prácticas Pedagógica de Pregrado para los Programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación”

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 39 literal (a) del Acuerdo Superior 004 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo previsto en el **artículo 222 de la ley 1753 de 2015** “por el cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018” los Programas de Licenciatura deberán obtener reconocimientos en un plazo de dos años para la acreditación de alta calidad sin perjuicio de la Autonomía Universitaria establecida en el **artículo 69** de la Constitución Política, en la **Ley 30 de 1992, artículo 3, 28 y 29, y la Sentencia C-829 de 2010.**

Que la **Ley 30/92 en sus Artículos: 3, 28, 29, 57,** reconoce la autonomía universitaria consagrada en las Constitución Política de Colombia, **Artículo 69,** el derecho, a dar y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas docentes, científicas y culturales, definir y organizar sus labores formativas –académicas adoptar el régimen de estudiantes y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la práctica Pedagógica tiene presente los procesos de actualización implementados por el Ministerio de Educación Nacional, en armonía con el decreto **reglamentario 2450 del 2015 y la Resolución 2041 de 2016** en al cual se



reglamentan las condiciones de calidad de los Programas de Licenciatura integrados al decreto 1075 de 2015 como decreto único del sector educativo.

Que el decreto 2450 de 2015 reglamenta las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados en la educación establecidos en el **artículo 2.5.3.2.11.2. numeral (6)**, el programa

de licenciatura interrelacionado se da en la práctica pedagógica previsto en el plan de estudio, en la definición de la pertinencia del programa, sus vínculos con los distintos sectores de la sociedad y sus evidencia en la calidad de la educación, con las estrategias de articulación con entidades certificadas en educación las instituciones de educación superior, los ciclos y niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media del sector público y privado, del contexto local, regional y nacional.

Que con fundamento en el artículo 2.5.3.2.2.3 del decreto 1075 de 2015 el M.E.N expidió la resolución 2041/16 mediante la cual se fija las características específicas de calidad para los programas de licenciatura con el objeto de obtener, renovar o modificar su registro calificado, con la celebración de convenios entre las IES y las entidades certificadas en educación (ETC) para el desarrollo de las practicas pedagógicas como espacios formativos pertinentes y relacionados con el futuro desempeño profesional y laboral de los futuros licenciados.

Que con fundamento en la **ley 24 de 1976** vigente, el ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias de la Educación se regula en su denominación en el campo de la docencia de nivel medio y superior en cualquiera de las especialidades es exclusivamente para los profesionales en ciencias de la educación.

Que conforme lo prescribe la **Resolución 2041 de 2016 artículo 2 numeral 3.2**, la práctica pedagógica en los Programas de licenciatura debe estar organizada de tal forma que en el mismo proceso el estudiante sea protagonista de una reflexión sistemática sobre su propia práctica para mejorarla y garantizar su aprendizaje aumentándose progresivamente hasta finalizar el programa.

Que los programas de licenciatura que desarrolla la facultad de educación obedece a las denominaciones que corresponde a las áreas obligatorias y fundamentales del

conocimiento de que tratan los **artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994**, y/o al grupo etario o poblacional, establecidos en los artículos 46 a 71, como educación especial, educación para adultos, para grupos étnicos, campesinos y rurales rehabilitación social, respecto del cual va dirigido el proceso formativo, los cuales están soportados en la misión y la visión de la Universidad del Atlántico, la Facultad de Ciencias de la Educación, los programas y los proyectos institucionales que están relacionados con los indicadores sobre la calidad de la educación en la nación.

Que el Artículo 46 y 47 de la ley 115 de 1994 fue condicionado por la **sentencia C-458 de 2015** Corte Constitucional en las expresiones de limitado, disminuido y minusvalía modificada con la expresión “personas en situaciones de discapacidad” **El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE CONDICIONADO por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-458 de 2015, en el entendido de que deberán reemplazarse por la expresión “persona en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica”.**

Que las políticas y reglamentos de la práctica pedagógica se desarrolla bajo la autonomía de las instituciones de educación superior o terciaria para direccionar la política funcional de los ciclos y niveles de la educación preescolar, básica y media en el territorio nacional.

Que la práctica se convierte en el peso más ponderado de la acreditación académica y se fundamenta en el proceso que se requiere para la formación y el desarrollo humano integral del futuro docente, con responsabilidad social e institucional que genere competencias en los Docentes de aula, Docentes líderes de apoyo, docentes de grado de preescolar, primaria y directivos docentes con dominio en las áreas de educación básica y media que cumplan funciones directivas docentes, con conocimiento de finanzas, administración de personal, de planeación institucional tanto de establecimientos públicos como privado en cualquier nivel educativo .

Que en atención al componente formativo y los espacios académicos dedicados a la práctica pedagógica deberán corresponder a la formación en valores, conocimientos y competencias profesionales del futuro licenciado, profundizando en la enseñanza de las disciplinas a su cargo que se imparte por niveles, para ello debe asegurar su actualización con los componentes de fundamentos generales



del saber específico y disciplinar, del componente pedagógico y en ciencias de la educación e igual el componente de didáctica de las disciplinas para que trabaje en un proyecto concreto de la formación en el aula.

Que dentro de la práctica pedagógica los estudiantes comprenderán y se apropiarán de la dinámica como docente de aula, líder de apoyo para reconocer las diferentes modalidades de formación de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos, o del grupo etarios, para ello la universidad establecerá convenios interinstitucionales para el

desarrollo de la práctica pedagógica, como espacio de formación permanente que garantice su aprendizaje, por lo cual la práctica se iniciará en el IV semestre aumentado progresivamente hasta culminar en una práctica con funciones de docente o directivo docente e el desarrollo de su desempeño.

Que la Práctica Pedagógica es una estrategia de carácter formativo desarrollada en los centros de práctica donde el futuro profesional desempeñará funciones específicas con proceso reflexivo y crítico con un trabajo en equipo, con la apropiación y cualificación de competencias profesionales integrales con propuestas de solución a problemas planteados con el objeto de comprender hacer y valorar situaciones en el ejercicio del trabajo.

Que la Facultad de Ciencias de la Educación diseñará y ejecutará una estrategia de seguimiento y acompañamiento de la práctica para que garantice la retroalimentación permanente y eficaz sobre los aspectos de planes de mejoramiento en el ejercicio de las competencias del educador y en la formación que permita analizar los procesos y los resultados de la evaluación en el desarrollo de las competencias básicas ciudadana y profesionales-

Que el Decreto 055 de 2015 “*Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones*” establece en los artículos (2) numeral (2), y (4) literal (d) la afiliación de los estudiantes al sistema general de riesgos laborales cuando deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título realizadas en la Educación Superior.

Que las políticas de la Práctica Pedagógica en la Facultad de Ciencias de la Educación se entiende como parte del proceso de preparación y de formación del estudiante, que reconoce las diferencias y modalidades de la comunidad educativa, la misma se constituye en un espacio académico en el cual, se busca integrar los elementos teóricos y prácticos de la formación profesional. También busca articular la relación de la Universidad con el entorno social y laboral en el cual se encuentra y propiciar aprendizajes mutuos que enriquezcan a las partes.





-**Que** la práctica es un espacio para la formación y retroalimentación de saberes, sujetos y contextos, por ello se entiende como un ámbito de formación en el cual el estudiante se enfrenta a las realidades escolares y al mundo complejo de la profesión que desempeñará en el ámbito laboral. Es por esto que como una acción educativa compleja implica la puesta en marcha de múltiples conocimientos, habilidades y destrezas por parte del practicante y se requiere, para su desarrollo, el apoyo constante de todos los integrantes de la comunidad educativa, tanto en la Institución de preescolar, básica, media, como en la universidad.

-**Que** la práctica es progresiva secuencial y desarrollada dentro del plan de estudios que permite experimentar como docente de aula y cumplir funciones de docente, de directivos docentes, coordinador, director rural, rector, docente orientador y líder de apoyo, para lo cual establece componentes del contexto social, económico y cultural. Del contexto institucional y profesional. Destinación de los propósitos pedagógicos y disciplinares, propuestas pedagógicas, intención pedagógica, procesos didácticos y ambiente en el aula.

Que en sesión de julio 22 de 2016 se aprobó por Consejo de Facultad el nuevo Manual de Practicas ajustándose a lo prescrito por el Ministerio de Educación Nacional relativo a las Practica Pedagógica en los centros o instituciones educativas y modificando el plan de estudios del cual debe representar entre 40 a 50 créditos para los nuevas programas acreditados en alta calidad de licenciatura.

Que el presente Manual contempla las denominaciones de Programas de Licenciaturas en el desarrollo de la práctica pedagógica, los cuales se acreditaran en alta calidad a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Manual tiene como objeto reglamentar las características específicas de la Práctica Pedagógica de los programas Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como los componentes y requisitos para el desempeño del estudiante practicante en los centros Educativos públicos o privados en convenio.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Manual se aplica a los estudiantes de los programas de Licenciatura que ingresen y se matriculen a partir de la vigencia de la acreditación, para desarrollar la Práctica Pedagógica en las condiciones que establezcan los planes de estudios nuevos de la Licenciatura.



Parágrafo. Los estudiantes del plan anterior que se encuentran cursando sus estudios al momento de expedirse este Manual y que desean acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, deben solicitarlo por escrito ante las coordinaciones de los Programas para el respectivo estudio y homologaciones.

TITULO PRIMERO

FACTORES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LICENCIATURA.

CAPITULO I

MISION DE LA PRACTICA PEDAGOGICA

Artículo 3. De acuerdo con la misión, las acciones de la Universidad del Atlántico y la Facultad de Ciencias de la Educación deben apuntar hacia el logro del perfil del estudiante, en el desempeño de su función docente, el cual se define en los siguientes términos.

La política pública en la Práctica Pedagógica es construida sobre la visión de lo que la Nación y la Universidad del Atlántico desarrolla dentro de su misión y proyección social, en materia de la formación docente en la educación superior para los próximos años en el sector productivo, en las comunidades académicas incluido directivos, profesores y estudiantes.

Artículo 4. El estudiante es una persona consciente de su dignidad con una profunda formación ética, moral y social, con un alto sentido de autoestima y responsabilidad, que en conjunto con su capacidad de investigación y raciocinio, desarrolla un conocimiento riguroso y un sentido apropiado de lo que significa para la institución, el Departamento y la Nación, obra siempre de acuerdo con las sanas costumbres y actúa en el ejercicio de su quehacer diario como un profesional, guía, orientador y servidor de la comunidad en general.

Artículo 5. La función Docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa en los procesos sistémicos de enseñanza–aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planeación la función de administración de personal, la ejecución y autoevaluación de los mismos procesos y sus resultados y de otras actividades educativas dentro de marco del Proyecto Educativo Institucional de Facultad y de Programa.





1. La profesión Docente tiene su fundamento en el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano y sus derechos fundamentales, en el autodesarrollo, en la autonomía, en la comunicación y la solidaridad. Su regulación debe explicitar y facilitar la práctica de sus valores propios destacando por lo menos la responsabilidad, la honestidad, el conocimiento, la justicia, la equidad, el respeto y la transparencia.

El ejercicio del docente, tiene como fundamento la comprensión de la educación como bien público, como actividad centrada en los estudiantes al servicio de la nación y de la sociedad, por lo cual la profesión Docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral, que posibilita el desarrollo y crecimiento personal del educador y del educando y requiere compromisos con los diversos contextos socio-culturales en los cuales se realiza.

2. En el contexto educativo es fundamental la preparación de los educandos en el proceso de enseñar, formar y evaluar, por lo cual es necesario interactuar en los diferentes medios para el buen desempeño y labor de cada uno de los estudiantes, determinado el perfil.

Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador es el elemento principal del desempeño docente.

3. La práctica docente en la Facultad de Ciencias de la Educación, se entiende como parte del proceso de formación del estudiante, la misma se constituye en un espacio académico en el cual se busca integrar los elementos teóricos y prácticos de la formación profesional, también busca articular la relación de la universidad con el entorno social en el cual se encuentra y propiciar aprendizajes mutuos que enriquezcan a ambas partes.

4. La práctica es un espacio para el engranaje y acople de saberes, sujetos y contextos por ello se entiende como un ámbito de formación, en el cual el estudiante se enfrenta a las realidades escolares y al mundo complejo de la profesión docente, que se desempeñará en el ámbito laboral. Es por ello que como una acción educativa compleja implica la puesta en marcha de múltiples conocimientos, habilidades y destrezas por parte del practicante y se requiere para su desarrollo, el apoyo constante de todos los integrantes de la comunidad educativa tanto en el centro de práctica como en la Universidad.

Artículo 6. ARTICULACIÓN DE LA PRÁCTICA EN LO NACIONAL E INTERNACIONAL. La internacionalización del conocimiento y la inmediatez de las comunicaciones vía internet, generan los intercambios directos entre directivas académicas, docentes y estudiantes, que comprenden otras culturas con nuevas necesidades en lo educativo, científico, tecnológico, cultural, económico, político y social, que desarrollan al futuro profesional en la práctica pedagógica e impulsándolo a otras formas creativas e innovadoras con

posibilidades en los futuros profesionales del manejo de una segunda lengua que amplía la comunicación y desempeño en su campo profesional.

CAPITULO II

PRINCIPIOS OBJETIVOS Y PROPOSITOS

Artículo 7. DE LOS PRINCIPIOS OBJETIVOS Y PROPOSITOS. En la Universidad del Atlántico, la Facultad de Ciencias de la Educación y los diferentes Programas de Licenciatura en cumplimiento de su función social servirán a los altos fines de la cultura, para ello difundirá la Ciencia, las Artes, la Tecnología, las Humanidades, la Filosofía, el Deporte y brindar una formación integral al estudiante para que sea capaz de liderar la transformación del contexto y garantizar la eficiencia en sus labores productivas.

La Facultad de Ciencias de la Educación con fundamento en su quehacer pedagógico de docencia, investigación, extensión y proyección social tendrá, a través de los Programas lo siguiente:

PRINCIPIOS

- **Practica Pedagógica Investigativa:** Se fundamenta en los principios constitucionales legales, estatutarios y reglamentarios que regulan el sistema educativo nacional en sus niveles
- **Formación:** La práctica pedagógica es un espacio de formación personal, pedagógica, docente e investigativa de todos los actores involucrados en este proceso.
- **Cooperación:** La práctica pedagógica de la facultada de ciencias de la educación se proyecta social y culturalmente a las instituciones educativas o comunitarias del medio local y regional que ofrecen programas en educación formal y para el trabajo
- **Producción del saber pedagógico:** La práctica pedagógica es un espacio para la formación del saber pedagógico mediante sistematización y la reflexión de las experiencias docentes, didácticas, e investigativas.
- **Impacto académico social y cultural:** La práctica pedagógica ofrece servicios a las comunidades educativas que obedecen a criterios de calidad, cobertura innovación, pertinencia e identidad cultural, a las comunidades locales y regionales en las instituciones educativas de Preescolar, Básica y Media.



- **La Educabilidad de Formación:** Que debe estar fundamentada en la concesión integral del ser humano con sus derechos, deberes, posibilidad de formación y aprendizaje.
- **Pedagogía:** Reflexión del quehacer del maestro a partir de las acciones pedagógicas que favorecen el desarrollo armónico de las habilidades del maestro.
- **Investigación:** Es una práctica académica generadora de campo del saber, conocimiento provisión y servicio.
- **Autoevaluación:** Debe mantenerse la coherencia entre el perfil propuesto por el programa y las condiciones del entorno con el sistema educativo nacional teniendo en cuenta la evaluación interna y externa para los procesos de autoevaluación, con el análisis de los resultados de los concursos de ingresos, evaluación de desempeño y evaluación de competencias, evaluación de carácter diagnóstica formativa, para los futuros profesionales, lo que reflejará un plan de mejoramiento que conlleva a la calidad de la práctica de sus egresados

OBJETIVOS

1. Fortalecer la marca institucional de la Universidad del Atlántico y de los Programas de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Educación a partir de la pedagogía, valores, actitudes, conocimientos y procedimientos adquiridos por el estudiante practicante y desarrollada en los centros de práctica educativa.
2. Proporcionar los elementos indispensables para la interacción cualificada del estudiante, en aras de brindar un profesional competente y de alta calidad en la comprensión de valores culturales y capacidad de asumir responsabilidades.
3. La Práctica Pedagógica se enmarca en los postulados constitucionales de democracia, participación y educación para prestar un servicio público y está inspirada en los principios de libertad de cátedra, aprendizaje y responsabilidad en el ejercicio del futuro profesional quien obtiene conocimientos teórico-prácticos y científicos con permanente actualización y con miras a realizar la investigación con desarrollo de los conocimientos, saberes, técnicas y arte respetando los valores regionales, nacionales e internacionales.
4. Ofrecer al Estudiante Practicante la posibilidad de participar en Procesos de Investigación, Proyección y Extensión Social, para intervenir y solucionar sus propios problemas en el campo profesional.
5. Contar con espacios propios o en convenio interinstitucionales con instituciones educativas locales, regionales nacionales e internacionales, para que los estudiantes



obtingan experiencia de aprendizaje y de competencias propias en su desempeño laboral.

6. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos de Primera Infancia, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

7. Promover la preservación del medio ambiente que responda a los niveles locales, nacionales e internacionales fomentando la educación y la cultura ecológica.

8 – Desarrollar personal y profesionalmente la fundamentación pedagógica y educativa con una actitud de formación para el mejoramiento en el desempeño laboral.

PROPÓSITO. El Reglamento de Práctica Pedagógica requiere de la evaluación y autoevaluación en el ambiente institucional para lo siguiente:

- Proporcionar información, para consolidar y orientar los procesos de competencias del maestro en formación.
- Identificar las características personales de estilo y desempeño del aprendizaje del maestro en formación.
- Obtener información que permita implementar estrategias pedagógicas para el apoyo del maestro en su fortaleza y debilidades en sus procesos formativos.
- Tener información de mejoramiento del plan institucional.

Contribuir al desarrollo armónico e integral de los estudiantes y demás actores de la vida comunitaria.

CAPITULO III

FINALIDADES DE LA FORMACION EN LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 8. FINALIDADES DE LA FORMACIÓN DEL FUTURO LICENCIADO. La finalidad de la formación en cada programa de licenciatura, en los cuales se desarrolla una serie de fundamentos pedagógicos que el estudiante practicante debe cumplir:

1. Preparar al educador en la formación pedagógica, científica y ética.
2. Profundizar en la teoría y práctica pedagógica como parte del saber del futuro profesional de la educación.
3. Fortalecer la investigación en la pedagogía y el saber específico de cada programa.

4. Fundamentar el desarrollo de los licenciados para direccionarlos a nivel de pregrado y postgrado en los diferentes niveles y ciclos del Sector Educativo, público o privado.
5. La formación del futuro profesional de la educación se entiende como un conjunto de procesos y estrategias orientados a mejorar la calidad y el desempeño como profesional de la educación.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIAS.

La competencia es una característica subyacente en una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en un puesto de trabajo y las competencias que todo docente debe demostrar son “competencias de logros y acción; competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y de dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficiencia personal. Artículo 35 Ley 1278 de 2002. Por lo anterior el estudiante practicante demostrara:

- El estudiante en su ejercicio comprende el sentido, significado e importancia de la Práctica Pedagógica en sus procesos de formación como escenario para obtener aprendizaje y competencias comunicativas en español, manejo de lectura, escritura y argumentación con una segunda lengua.
- Que demuestre la interacción social, actitudes de comportamiento basado en la formación humanista, el respeto por la dimensión cultural del centro de prácticas y el acatamiento de la normatividad vigente en relación con su desempeño académico laboral.
- Demostrar capacidades para realizar la Práctica Pedagógica con fundamentos en la gestión sistémica integral, cumplimiento de funciones administrativas de personal, planeación, diseño y ejecución de la evaluación.
- Aprender de las experiencias y prácticas de los demás, lo cual genera demostrar competencias de escucha, entender, valorar el trabajo propio y del otro, para construir confianza en el contexto y en la organización institucional, tanto pública como privada.
- Competencias comportamentales. La responsabilidad por el grupo de estudiantes a su cargo. El desarrollo de habilidades y aptitudes laborales.
- La responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones iniciativa de innovación en su gestión. El valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.



ARTÍCULO 9.1. ORGANIZACIÓN DE CONTENIDOS. En el proceso de formación de los estudiantes y en ejercicio de la práctica deben considerarse las competencias generales y específicas.

ARTÍCULO 9.2. COMPETENCIAS BÁSICAS O GENERALES DE LOS PRACTICANTES Los estudiantes que desarrollen sus funciones de prácticas, en los centros o instituciones educativas en cumplimiento y ejercicio del desempeño docente, deben poseer unos conocimientos generales que le permitan realizar su práctica de manera idónea así:

- Comunicación asertiva, oral y escrita.
- Disponibilidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de liderazgo.
- Elemento para realización de diagnóstico.
- Formulación de proyectos investigativos y de indicadores.
- Manejo de las TIC.
- Reconocimiento de la diversidad cultural.
- Razonamiento crítico.
- Compromiso ético.
- Iniciativa y espíritu emprendedor.
- Responsabilidad en el medio ambiente.
- Capacidad para adaptarse a nuevas situaciones.
- Capacidad para organizar, planificar y dirigir entidades educativas.

Artículo 9 .3. Competencias específicas o del saber

El practicante debe consolidar un dominio de los saberes y conocimientos actualizados de los fundamentos conceptuales y disciplinares del campo o el área en que se desempeñara como profesional licenciado, con capacidad de investigar, innovar y profundizar de forma autónoma en el conocimiento de dichos fundamentos, para ello requiere de:

- Metodologías
- Planeación y preparación de clases
- Didácticas
- Evaluación
- Los tiempos de las instituciones educativas.
- Reconocimiento de contextos educativos, institucionales y su funcionamiento.
- El currículo.
- Gobierno escolar.
- Ley general de la educación.



- Legislación Educativa.
- Estatuto de la profesionalización docente.
- Proyecto Educativo Institucional.
- Manual de Convivencia o reglamento de estudiante.
- Desarrollo de administración de personal.
- Manejo de presupuesto
- Construir confianza en el contexto y en la organización institucional, tanto pública como privada.

9.4. ARTICULACION ENTRE LAS PRÁCTICAS, LA INVESTIGACIÓN Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Desarrollo de competencias profesionales y productos de practica:
 - Competencia profesional pedagógica.: Gestionar, diseñar y desarrollar didácticamente proyectos pedagógicos institucionales a partir de la identificación de la estructura organizacional, contenidos, transferencia, aplicabilidad y valor social y cultural del conocimiento.
 - Componente articulador entre la práctica y la investigación: Las orientaciones epistemológicas metodológica y de planificación que los estudiantes adquieren en los diferentes cursos de investigación, son insumos permanentemente utilizados para la planificación, aplicación y evaluación de todos los niveles de práctica.
 - Productos de la práctica: Diagnóstico de grupo que permite formular propuestas pedagógicas y didácticas.
2. Desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje fundamentadas en la articulación de conocimientos, conceptos y procedimientos de saberes, de la disciplina, de la didáctica, la historia, la epistemología y la pedagogía.
 - Liderar grupo socialmente heterogéneos, escuchar activamente y trabajar en equipo con la comunidad educativa en los procesos propios del PEI.
 - Planteamiento de problemas, es decir identificarlos des de las situaciones educativas y sociales del centro educativo de los niveles de educación infantil, básica primaria, básica secundaria y media y levantamiento de diagnósticos, antecedentes de carácter práctico y referentes teóricos.
 - Diseño y aplicación de técnicas e instrumentos de investigación e intervención.
 - Análisis y sistematización de información.
 - Producción de textos escritos informe y evaluación.
 - Productos de la práctica.

- Evidencia de la acción de docencia realizada en cada uno de los grupos y lo que ello implica (proceso pedagógico, estrategias, metodologías, material didáctico, proceso de evaluación, plan de curso).
3. Liderar grupos socialmente heterogéneos, escuchar activamente y trabajar en equipo con la comunidad educativa en los procesos propios del proyecto educativo institucional.
 - Desarrollar actividades de desempeño y aprendizaje fundamentadas en la articulación de conocimientos, conceptos y procedimientos de los saberes de la disciplina, de la didáctica, la historia, la epistemología y la pedagogía.
 - Productos de la práctica: Lectura objetiva del proyecto educativo institucional acorde al análisis sugerido por subsistema y planeación de cada sesión de trabajo.
 - Proyecto de aula en el marco del PEI explicitar la relación del proyecto con el PEI y el plan de mejoramiento.
 4. Valorar con ética y responsabilidad los procesos de enseñanza y aprendizaje con base en criterios instrumentos, orientaciones y técnicas normatividad y análisis de los resultados de la evaluación en el aula y evaluaciones externas.
 - Productos de la práctica.
 - Evaluación del proceso de práctica.

CAPITULO IV

FUNCION DE LA PRACTICA PEDAGOGICA

ARTÍCULO 10. FUNCIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA la Facultad de Ciencias de la Educación y los programas de licenciatura serán responsables de:

- 1. Articular la Práctica** con las funciones de Docencia, Investigación, extensión y proyección social.
- 2. Desarrollar la Práctica Pedagógica** en los centros o instituciones educativas para lo cual la docencia posibilita el logro del perfil del licenciado en el desempeño de sus funciones.
- 3. Orientar y articular** el proceso de prácticas que responderá a las demandas sociales del profesional ajustado al currículo y desarrollo académico, las competencias que deben exigírsele al futuro profesional en el mercado laboral.
- 4. Promover la** participación de los actores del proceso educativo como directivo docente, administrativo, docente de aula, docente de apoyo y estudiantes ,para la información de resultados que tendrá una valoración integral en su desarrollo académico , cumpliendo con los objetivos y competencias planteadas.



5. Mejorar los índices de la Investigación y práctica pedagógica en los establecimientos educativos del sector público o privado, con el objeto de plantear la problemática y soluciones de las situaciones que se presentan, y proponer proyectos que permitan dar respuesta a las necesidades del contexto.

6 – Promover la participación de la comunidad educativa en el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Educación.

Parágrafo. Para la realización de la práctica se articula el resultado de la investigación asociado al desempeño del futuro profesional. Se dará una articulación entre el trabajo de grado con la práctica, con el objeto de garantizar que la práctica como la investigación coadyuven tal propósito, compartir reflexione sobre las líneas de investigación, la pregunta problematizadora y los productos como resultado de cada curso.

La práctica en el proceso de investigación se asume como un ejercicio de aprendizaje permanente que genera preguntas inquietudes y metas para entender la situación planteada

CAPITULO V

DEL PROGRAMA Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 11. PROGRAMA ACADÉMICO Es el conjunto de unidades de estudio, actividades teórico prácticas y teórico practicas integradas con el fin de lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y para la obtención de un título profesional.

ARTÍCULO 12. LA PRÁCTICA DEL LICENCIADO EN EDUCACIÓN Desde los aspectos curriculares básicos de cada uno de los Programas se establecen condiciones y principios humanísticos, académico, investigativo, sociales, interdisciplinarios e interculturales.

- **HUMANÍSTICOS:** Comprende el sentido de pertenencia, trabajo en equipo, solidaridad, respeto por los demás, responsabilidad y cumplimiento de tareas y funciones, enfrentar los problemas y crear resolución de estos.
- **ACADÉMICO:** Retroalimentar los saberes adquiridos y aplicar estos en el medio de su desempeño laboral, obtener compromisos con el programa, la Facultad y la Universidad. Posesionar a través de su desempeño laboral a la Universidad en el medio Local, Regional, Nacional e Internacional.



- **INVESTIGATIVO:** Mantener actualizado los conocimientos de los temas académicos que se vayan a investigar, y participar en los eventos como seminarios de investigación así mismo, fomentar la investigación de manera autónoma.
- **SOCIAL:** Desarrollar la práctica en las instituciones educativas en los niveles de Preescolar, Básica, Media, Universitaria y otras Instituciones de atención pública o privada.
- **INTERCULTURAL:** Establecer relaciones en el entorno con diferentes agentes del sector público o privado para el desarrollo de su interacción con grupos y perfiles diferentes.
- **INTERDISCIPLINARIO:** El estudiante tiene nuevas posibilidades del quehacer en el saber específico definido por sí mismo y explorando nuevos conocimientos que le permitan cumplir con la visión ante un problema de su disciplina.

Artículo 13. ELEMENTOS DE LA PRÁCTICA ASOCIADOS AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE FACULTAD Y PROGRAMAS

- **INTEGRALIDAD:** El elemento diferenciador de la Facultad de Ciencias de la Educación con relación a otras instituciones es la formación integral, la práctica en la Facultad, que propicia espacios de aprendizaje y fortalece las dimensiones: personal, familiar, social y profesional de los estudiantes, al tener acompañamiento permanente desde la Universidad y las Instituciones de práctica, donde está ubicado el estudiante. Dicha formación integral es altamente valorada por las organizaciones que participan activamente en el proceso de evaluación con la Facultad de Ciencias Educación desde competencias del ser, el saber y el hacer.

La práctica se constituye en proyección social desde los programas de Licenciatura en el contexto local, nacional e internacional y permite establecer una relación de cooperación entre la Universidad, la institución educativa la nación y la sociedad en general, a través del desempeño de sus practicantes desde los diferentes programas académicos y campos de actuación.

La integralidad comprende la definición de estrategias orientadas al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma, de acuerdo al plan de estudio de cada Programa, proyectándose en las competencias generales y específicas, establecidas mediante créditos académicos y la ubicación de la Práctica Pedagógica y Educativa que cumplan los requisitos como el tipo de trabajo, las actividades del estudiante, el fomento de la creatividad y el pensamiento autónomo de estos.





- **FLEXIBILIDAD:** La práctica de los estudiantes se cumplirá en las instituciones con convenios de cooperación institucional tanto del sector educativo público o privado, lo que permita asegurar la continuidad y avance de los estudiantes con el reconocimiento de experiencias educativas y laborales, considerando las necesidades del contexto en el desarrollo investigativo disciplinar, profesional y pedagógico.
- **CONTEXTUALIZACIÓN:** En este ámbito las Licenciaturas orientan la práctica pensando en la región para que los Licenciados se ubiquen y sepan enfrentar situaciones que se presenten teniendo en cuenta los lineamientos nacionales en educación y pedagogía y los centros de práctica, buscando una formación coherente en el sector público y privado.

ARTÍCULO 14. DIMENSIÓN ACADÉMICA: El fundamento del futuro Licenciado en Educación está en su preparación en su saber y en la apropiación de su rol como Docente, para ello debe apreciar los siguientes componentes:

- 1- Es competente en el saber específico y pedagógico.
- 2 -Prepara y planea con anterioridad sus actividades.
- 3 - Asume criterios profesionales en su desempeño.
- 4 --Tiene un manejo metodológico acorde al contexto y los saberes expuestos en el salón de clase.
- 5 - Tiene iniciativa para proponer y adaptar estrategias de intervención de acuerdo con las situaciones encontradas.
- 6 - Emplea estrategias y secuencias de aprendizaje.
- 7- Utiliza material didáctico durante las clases de acuerdo con las circunstancias.
- 8 -Tiene habilidades técnicas en el uso de las TIC.
- 9 - Tiene manejo de una segunda lengua.

ARTÍCULO 15. DIMENSIÓN INVESTIGATIVA:

- 1 Busca alternativas académicas para solucionar problemas escolares.
- 2 Goza de capacidad investigativa que lo lleva a indagar, interrogar, descubrir y develar tanto el saber cómo la escuela.
- 3 Tiene interés científico dentro del contexto educativo y social para adquirir nuevos conocimientos.

CAPITULO VI

ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE FORMACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ARTICULO 16- La Facultad de Ciencias de la Educación establecerá los procesos de actualización de las prácticas pedagógicas mediante la aplicación de las normas vigentes e implementará las estrategias metodológicas para la dinámica de sus programas presenciales con fundamento en la Ley 115 de 1994, Decreto 2450 de 2015, Resolución 2041 de 2016, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1278 de 2002 y Resolución 15683 de 2016 del M.E.N. en las diferentes modalidades, ciclos y estructuras del Sistema Educativo.

Artículo 17: De la educación presencial, la cual exige la permanencia del docente y los estudiantes en los campos propios de la Educación Formal de Preescolar, Básica y Media, se desarrollará en los espacios y tiempos definidos y fundamentados en los principios de la relación humana, pedagógica, didáctica y de producción de saberes.

Artículo 18: De la Educación presencial, es atinente a la formación de nuevos estilos de la relación humana pedagógica, y de producción de saberes utilizando medios tecnológicos, tutorías para facilitar enseñanza aprendizaje y la evaluación, es flexible en su horario y se adapta en las necesidades y condiciones del estudiante y su contexto para el desarrollo de acciones pedagógicas con una comprobación de objetivos, logros y metas.

Parágrafo: La Práctica Pedagógica, son acciones que posibilitan la interacción de la Universidad del Atlántico en su entorno con el propósito de validar saberes, desarrollar habilidades profesionales en los educandos y aplicando los resultados de los proyectos

TITULO II

ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

CAPITULO 1

PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA:

Artículo 19: Los Programas de Licenciaturas de la facultad de Educación en su estructura académica están acreditados por actos administrativos del Ministerio de Educación

Nacional y las renovaciones, modificaciones a la estructura académica se producen mediante acuerdo del Consejo Académico, por estudio del Consejo de Facultad y se concibe la práctica pedagógica como el núcleo académico laboral con carácter obligatorio que corresponde a la estructura del plan de estudio de cada programa.



Artículo 20: En cada programa académico de Licenciatura, se tiene una denominación para la práctica pedagógica y se ajustan al plan de estudio que aparece registrado con asignaturas códigos números de créditos sistemas de requisitos que deben ser conocidos por los estudiantes para matricular cada uno de esos créditos en los niveles de la práctica respectiva.

Artículo 21: En cada uno de los Programas de Educación, teniendo en cuenta su disciplina se organiza consecucionalmente los créditos el nombre de la asignatura los requisitos el código y las horas teórica y teórica-práctica de la siguiente forma.

FACULTAD DE EDUCACION – PROGRAMA DE LICENCIATURA PREGRADO

Licenciatura en Biología y Química Licenciatura en Ciencias Naturales Código No: <u>320</u> Código SNIES 11759				
Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 00029 Agosto 03 de 2011				
Acreditación de Alta Calidad CNA-MEN Resolución 8838 del 10 de junio de 2015				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Seminario de practica tic aplicada a la enseñanza de las CN	30 créditos	4	12
	Seminario de practica procesos de inclusión en el aula	Seminario de practica tic aplicada a la enseñanza de las CN	4	13
	Seminario de practica didáctica de las CN	Seminario de Practica Procesos de Inclusion en el Aula	4	12
	Seminario de practica proyecto de aula	Seminario de practica didáctica de las CN	5	15

Lic. en Ciencias Sociales Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 00032 Agosto 03 de 2011 Registro MEN ICFES: <u>SNIES: 51888-91429</u>





Acreditación MEN Resolución 5741 del 13 de junio 23 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Seminario De Practica En Ciencias Sociales I		5	15
	Seminario De Practica En Ciencias Sociales II	Seminario De Practica En Ciencias Sociales I	5	15
	Práctica Docente: Observacional	Seminario De Practica En Ciencias Sociales II	8	24
	Práctica Docente: Ayudantía	Práctica Docente: Observacional	8	24
	Práctica Pedagógica Profesional En Ciencias Sociales I	Práctica Docente: Ayudantía	12	36
	Práctica Pedagógica Profesional En Ciencias Sociales II	Práctica Pedagógica Profesional En Ciencias Sociales I	12	36

Licenciatura en Educación Artística





Código No: <u>330</u>				
Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 000027 Agosto 03 de 2011 SNIES: 91322 - 91322				
Acreditación MEN Resolución 3856 del 13 de mayo 11 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Seminario de práctica en Educación Artística I	Todas las asignaturas anteriores	6	18
	Seminario de práctica en educación artística II	Seminario de práctica en Educación Artística I	5	15
	Práctica docente: Observación	Seminario de práctica en educación artística II	8	24
	Práctica docente: Ayudantía	Práctica docente: Observación	8	24
	Práctica profesional en educación artística I	Práctica docente: Ayudantía	12	36
	Práctica profesional en educación artística II	Práctica profesional en educación artística I	12	36

Licenciatura en Idiomas Extranjeros Licenciatura En Lenguas Extranjeras Código No: _____
Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 000019 de Julio 24 de 2011





Registro 11760 - 91487 SNIES:				
Acreditación MEN Resolución 4672 de junio 13 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 1		4	12
	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 2	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 1	4	12
	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 3	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 2	4	12
	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 4	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 3	4	12
	Práctica Docente: Observación	Taller de Práctica Pedagógica Reflexiva 4	5	15
	Práctica Docente: Ayudantía	Práctica Docente: Observación	5	15
	Práctica Pedagógica Profesional en Lenguas Extranjeras I	Práctica Docente: Ayudantía	12	36
	Práctica Pedagógica Profesional en Lenguas Extranjeras II	Práctica Pedagógica Profesional en Lenguas Extranjeras I	12	36

Licenciatura en Matemáticas

Código No: 316





Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 000031 Agosto 03 de 2011				
Registro : _11761-91486 _____SNIES: 12245103700800 -1111-00				
Acreditación MEN Resolución 4673 del 13 de junio 13 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Seminario de Práctica en Educación Matemática I	Investigación e Innovación Educativa en Matemática	5	15
	Seminario de Práctica en Educación Matemática II	Seminario de Práctica en Educación Matemática I	5	15
	Práctica Docente: Observación	Seminario de Práctica en Educación Matemática II	8	24
	Práctica Docente: Ayudantía	Práctica Docente: Observación	8	24
	Práctica Pedagógica Profesional en Educación Matemática I	Práctica Docente: Ayudantía	12	36
	Práctica Pedagógica Profesional en Educación Matemática II	Práctica Pedagógica Profesional en Educación Matemática I	12	36

Licenciatura en Cultura Física Recreación y Deportes
Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes





Código No: <u>313 - 333</u>				
Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 000026 Agosto 03 de 2011				
Registro MEN 12024-613070080011111-0: _____ SNIES: 11756- 91482				
Acreditación MEN Resolución 1258 de febrero 21 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Seminario de Practica en Educación Física, Recreación y Deportes	Taller Pedagógico en Educación Física, Recreación y Deportes	3	9
	Seminario de Practica en Educación Física, Recreación y Deportes II	Seminario de Practica en Educación Física, Recreación y Deportes I	5	15
	Práctica Docente I (Observación)	Seminario de Practica en Educación Física, Recreación y Deportes II	6	18
	Practica Pedagógica II (Ayudantía)	Práctica Docente I (Observación)	8	24
	Práctica Profesional I	Practica Pedagógica II (Ayudantía)	12	36
	Práctica Profesional II	Práctica Profesional I	12	36

Licenciatura en Educación Infantil

Código No: 336





Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 000030 Agosto 03 de 2011				
Registro MEN : _____ SNIES: 11943 - 91483				
Acreditación MEN Resolución 4404 de junio 1 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Seminario de Practica en Educación Infantil I	Investigación e Innovación Educativa en Educación Infantil	5	15
	Seminario de Practica en Educación Infantil II	Seminario de Practica en Educación Infantil I	5	15
	Práctica Docente: Observación	Seminario de Practica en Educación Infantil II	8	24
	Práctica Docente: Ayudantía	Práctica Docente: Observación	8	24
	Práctica Pedagógica Profesional en Educación Infantil I	Práctica Docente: Ayudantía	12	36
	Práctica Pedagógica Profesional en Educación Infantil II	Práctica Pedagógica Profesional en Educación Infantil I	12	36

**Licenciatura en educación para Personas con Limitaciones o capacidades excepcionales.(
Licenciatura en Educación Especial)**
Código No: 344





Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 00002 marzo 1 de 2013				
Registro MEN : SNIES: 117555				
Acreditación MEN Resolución 9261 de octubre 18 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
Nuevo	Práctica docente: Observación	60 créditos	5	15
Nuevo	Práctica docente: Observación por ciclos	Práctica docente: Observación	5	15
Nuevo	Práctica docente: Ayudantía	Práctica docente: Observación por ciclos	8	24
Nuevo	Práctica docente: Ayudantía por ciclos	Práctica docente: Ayudantía	8	24
Nuevo	Práctica pedagógica profesional en educación especial I	Práctica docente: Ayudantía por ciclos	12	36
Nuevo	Práctica pedagógica profesional en educación especial II	Práctica pedagógica profesional en educación especial I	12	36

Licenciatura en Español y Literatura
Licenciatura en Humanidades y lengua Castellana
Código No: 314



Acuerdo Consejo Académico – Resolución No 000028 Agosto 03 de 2011 Registro MEN: 1202437240008001131-00 SNIES: 11944-91484				
Acreditación MEN Resolución 4402 de junio 1 de 2011				
Código	Asignatura	Requisito	Crédito	I.H.S Teórico/ Practica
	Práctica docente: observación		8	24
	Práctica Docente: Ayudantía		8	24
	Práctica Pedagógica profesional en Humanidades y Lengua Castellana I		12	36
	Práctica Pedagógica profesional en Lengua Castellana II	Práctica pedagógica profesional en lengua castellana I	12	36

Artículo 22: Los créditos de cada asignatura de la Práctica Pedagógica en cada uno de los Programas de Licenciatura, serán obligatorio para matricular por los estudiantes.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO Y REALIZACION DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 23: Los estudiantes matriculados tanto académica como financieramente asistirán a los seminarios de Práctica Pedagógica, a los centros de practica en convenios, los cuales serán obligatorios. El horario establecido será acordado entre los asesores el maestro en formación y el centro de práctica en convenio permitiéndoles a los estudiantes ajustarse a la reglamentación.

Artículo 24: En los centros educativos en convenio con la Facultad de Educación la Práctica Pedagógica se ajustara a los calendarios escolares (A o B) propio de cada institución y su duración será de veinte (20) semanas por semestres con una intensidad mínima semanal de cuatro horas, que desarrollara el maestro en formación como mínimo un año lectivo.

Artículo 25: El comité de práctica pedagógica estudiara la solicitudes presentadas por el maestro en formación que por circunstancia perentoria no pueda asistir a la práctica para su retiro, éste comité compulsara copias al Consejo de Facultad para estudiar el caso planteado.

CAPITULO III

CONDICIONES Y MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 26: La Práctica Pedagógica Educativas en la Facultad de Ciencias de la Educación presentara las siguientes modalidades de acuerdo a sus condiciones, categoría de asignatura, tiempo empleado, intensidad horaria, créditos, requisitos y lugares para su realización. Los programas de Licenciatura tendrán las siguientes modalidades de práctica: Practica Pedagógica Inicial, Intensiva, y Alterna en el lugar de trabajo del maestro en formación.

Artículo 27: *La práctica Pedagógica inicial*, ésta debe ajustarse al plan de estudio de cada uno de los programas de la facultad de educación y se ajustaran al calendario académico de los centros educativos de educación básica y media de acuerdo al calendario académico A o B

Parágrafo 1: Los requisito para acceder a la práctica inicial.

- A. Cumplir con los prerrequisitos que exige cada Programa
- B. Dedicar el tiempo de acuerdo a la relación de créditos y horas teórico-práctica de cada programa.

Parágrafo 2: Los maestros en formación de los programas de licenciaturas podrán solicitar prácticas pedagógica inicial en su programa homologo previo estudio de las condiciones estipulada por el comité de práctica.

Artículo 28: *La práctica pedagógica intensiva:* Es la que realiza los maestros en formación de los diferentes programas de licenciaturas aumentando la intensidad horaria para dar cumplimiento a los objetivos de ésta práctica en cada uno de los programas académico.

El requisito para acceder a la práctica pedagógica intensiva.

- A. La práctica pedagógica se realizara en los centros e instituciones educativas en convenio con la facultad de educación y en las comunidades locales que ameriten el desarrollo de ésta práctica, tendrán un horario de atención intensivo semanal que realizaran los maestros en formación
- B. En los casos en que el maestro en formación que ha iniciado los procesos de práctica pedagógica la suspendan por razones de fuerza mayor como licencia de maternidad, calamidad doméstica, y enfermedad, deberá aportar la certificación al departamento médico de la Universidad en la misma semana que se inicia su incapacidad y se compulsara las copias al comité de práctica.



- C. Toda solicitud de practica intensiva será estudiada y analizada por el Comité de Practica, quien establecerá un calendario por semestre para recibir las comunicaciones de los maestros en formación, la tercera semana de febrero para el primer semestre del año y la tercera semana de agosto para el segundo semestre del año académico.

Artículo 29: La Práctica Pedagógica y Educativa en el lugar de trabajo: Es la que realiza el maestro en formación docente en ejercicio, quien está vinculado con el sector público o particular en el Sistema Educativo.

Los requisitos para acceder a la modalidad de la Práctica Pedagógica para quienes se encuentran vinculados al sector público o particular y quienes cursan estudios en los programas de licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Educación son los siguientes:

- A. Estar matriculado financiera y académicamente.
- B. Inscribirse en la Práctica Pedagógica inicial.
- C. Aportar certificación de estar vinculado como docente en el sector público o particular y haber ejercido como mínimo (2) dos años como docente.
- D. El certificado expedido por la institución educativa de carácter particular debe venir autenticado.
- E. Al maestro en formación que se encuentra vinculado al Sistema Educativo como docente en ejercicio, se le reconocerá el 50% de su actividad práctica, previa verificación de la documentación.

Artículo.30. La Práctica Pedagógica Educativa en nivel Nacional e Internacional.

Tendrá reconocimiento sobre trabajo a nivel nacional o internacional relacionado con el ámbito educativo que permite ampliar la formación pedagógica y perfil en organizaciones legalmente constituidas.

Para los programas de Licenciatura en lenguas Extranjeras, Español o Inglés que tengan énfasis desarrollarán otra lengua. Para los miembros de Grupos Étnicos cuya lengua materna no sea el castellano, existe la posibilidad que se acredite como segunda lengua el castellano nivel c1.





Las prácticas en parámetros internacionales en lengua extranjera y adelantos en investigación, serán enfocados para el mejoramiento de la Práctica Pedagógica.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 31: Para la evaluación de la práctica pedagógica por su carácter formativo se tienen en cuenta las siguientes variables, formación, enseñanza, aprendizaje, didáctica, investigación formativa, administrativa, legislación educativa, currículo, valores, actitudes y propósito de formación.

Artículo 32: Evaluación formativa. Es el conjunto de acciones pedagógicas que favorecen y propician la interacción, la comunicación y la participación de todos los actores involucrados en la práctica pedagógica para alcanzar la comprensión y la cualificación de los procesos que son objetos de transformación, para ello se tiene en cuenta la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación así como los acuerdos y las conciliaciones entre los actores involucrados, maestros en formación, asesores, coordinadores e instituciones educativas de prácticas en convenios.

Artículo 33: La evaluación del maestro en formación. Estará a cargo del supervisor de prácticas en cada institución educativa, el asesor del programa y el Coordinador de práctica, será evaluado mediante el desarrollo de competencias pedagógicas, disciplinares, cognitivas, comunicativas e investigativas, actitudinales administrativas y conciliatorias, que se caracterizan en el proceso de Prácticas Pedagógicas y Educativa.

Las competencias sobre las que se realizan la evaluación de la Prácticas Pedagógicas y Educativa de los maestros en formación son:

- A. Pedagógica relacionadas con las teorías pedagógicas que contextualizan acciones como enseñanza, aprendizaje, formación, instrucción, didáctica, maestro y estudiante.
- B. Administrativa relacionada con la responsabilidad del desempeño de la institución en el sistema de gerencia de la educación, teniendo en cuenta la planeación, estrategia, operacional, valoración, responsabilidad de disposición como directivo docente, investigación y desarrollo tecnológico, toma de decisiones, manejo de personal, Consejo Directivo y Académico, proyección social, resolución de conflicto y evaluación Institucional.
- C. Disciplinares: Dan cuenta del saber por enseñar representado en su epistemología, comprensión analítica del proceso de construcción de disciplina y de relaciones interdisciplinaria.





- D. Cognitivas: Comprende las capacidades para observar, analizar, sintetizar, procesar información, crear, solucionar problema, monitorear y evaluar estrategia.
- E. Comunicativa: Representada en las habilidades de escuchar, hablar, leer y escribir comprensivamente, comunicaciones de los saberes en contexto educativo.
- F. Investigativa: Implica procesos para explorar problemáticas, indagar contexto, reconocer estrategia, formular, diseñar, ejecutar, sistematizar y socializar proyectos de investigación y de aula.
- G. Actitudinales: Relacionada con la responsabilidad, la cooperación, participación, cumplimiento, respeto y trabajo en equipo

Artículo 34: Para evaluar la Práctica Pedagógica, se requiere de un previo proceso de inducción que implique seguimiento permanente en cada uno de los niveles y ciclos, se tendrá en cuenta lo acordado entre los maestros en formación con base en los criterios presentado con las actividades, seminarios y cumplimiento que deben registrarse en el instrumento de evaluación de acuerdo con los porcentajes de las calificaciones que serán registradas con valoraciones de 1.0 a 5.0.

Artículo 35: La evaluación de la práctica pedagógica está integrada por los procesos que se desarrollan en los centros de prácticas en convenio y con los seminarios talleres, efectuados en la universidad por cada programa.

Estas evaluaciones tendrán los siguientes porcentajes:

- a. Trabajo de seminario..... 30%
- b. Practica en el centro educativo en convenio..... 40%
- c. Entrega de resultados de acuerdo al tipo de prácticas como registro de asistencia diario del maestro en formación, bitácora, preparador de clases, planeación de área de unidad..... 30%
- d. La suma de los porcentajes de cada etapa de la evaluación será la calificación definitiva de la práctica por cada semestre con el 100%
- e. La evaluación se expresara mediante un informe que responda a los criterios cuantitativos y cualitativo integral del centro de prácticas, del coordinador del programa, del profesor asesor, de práctica, acompañando las evidencias documentales y testimoniales.

Artículo 36: La Práctica Pedagógica y Educativa por ser teórico-práctica, no se habilita, no se puede validar y si se reprueba debe matricular nuevamente.

Artículo 37: Evaluación del asesor. La evaluación del asesor de práctica está a cargo del Coordinador de Práctica Pedagógica y Educativa del Programa, por cada semestre y se tendrá en cuenta el informe de la evaluación del supervisor de cada Institución Educativa donde preste el servicio, y la evaluación de los estudiantes considerando los siguientes elementos.





- A. Aspecto pedagógico y didáctico, evidenciado en los objetivos los contenidos las formas de organización y concertación, las estrategias, los medios de enseñanza y las asesorías.
- B. Aspecto conceptual, representado por los conocimientos: la claridad, precisión, pertinencia, relación de las propuestas y dimensiones investigativa.
- C. La evaluación formativa: Vincula la participación, la visión, y la transformación del aprendizaje en sus principios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- D. Gestión Administrativa: Comprende la planeación, distribución, gestión buenos manejos del uso de los recursos, conocimiento de la legislación educativa, seguimiento de procesos y orientación al logro.
- E. Gestión comunicativa: Participación en los diferentes servicios a la comunidad educativa, nivel de comunicación, interacción con la comunidad, relaciones interpersonales y trabajo en equipo.
- F. Competencias laborales: Liderazgo, desarrollo de Misión, Visión, Objetivos Institucionales, negociación y mediación de conflictos.

Artículo 38: El Comité de Práctica Pedagógica define el instrumento de evaluación requerido para aplicarlo en cada centro educativo de práctica y tendrá la orientación relacionada con la calificación tanto cuantitativa como cualitativa, la cual será registrada por los asesores de práctica, de acuerdo al reglamento de la Universidad del Atlántico.

Artículo 39: Evaluación de los centros de práctica en convenios. Se efectuará en conjunto con los maestros en formación, el asesor y el Coordinador de Práctica Pedagógica y Educativa Del respectivo programa de acuerdo con las funciones del centro de práctica y lo establecido en el convenio.

La evaluación Institucional de los centros de práctica se efectuara al finalizar el convenio y se reportará al comité de **práctica pedagógica**.

TITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Artículo 40: La estructura administrativa de la Práctica Pedagógica de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene las siguientes instancias: Comité General de práctica pedagógica, Coordinador de práctica pedagógica por programa, un representante de los





asesores de práctica, Un representantes de los centro de practica en convenios y un representante de los estudiantes de práctica, elegidos por un periodo de un año.

Artículo 41: Objetivo del Comité de Práctica Pedagógica.

- A. Gestionar los convenios de cooperación con instituciones educativas Distritales y Departamentales, de carácter público o particular.
- B. Darle cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales e institucionales que rigen la práctica pedagógica en los programas de licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Educación.
- C. Orientar los procesos de la Práctica Pedagógica en la organización distribución criterios de calidad y desarrollo profesional.
- D. Asesorar a los comités de los programas de licenciatura en la fundamentación académica administrativa y normativa en relación con la práctica.
- E. Propender por la resolución de conflictos que se generen en el desarrollo de la práctica entre las diferentes instancias.

Artículo 42: Funciones del Comité de Práctica Pedagógica.

- A. Establecer criterios académicos, administrativos, normativos y reglamentarios, relacionados con la práctica pedagógica.
- B. Proponer ajustes tendientes a mejorar la Práctica Pedagógica que estén acorde a las necesidades del contexto escolar de acuerdo con los objetivos y perfiles de las licenciaturas.
- C. Analizar las propuestas de Práctica Pedagógica, presentadas por los coordinadores de cada programa.
- D. Establecer criterios para la selección de propuesta de las Práctica Pedagógica tomar las decisiones de acuerdo con la fundamentación disciplinar, didáctico-pedagógica y social.
- E. Programar reuniones con los Coordinadores de Programas de Licenciaturas y sus respectivos Coordinadores de Práctica por cada Programa para analizar los enfoques teórico y los lineamientos de la Práctica Pedagógica.
- F. Estudiar las propuestas, solicitudes y sugerencias en las dificultades que presenten los estudiantes, profesores asesores y profesores supervisores de los centros de prácticas en convenios.
- G. Determinar los criterios para la selección de los centros de práctica en convenios.
- H. Impulsar las experiencias de práctica pedagógica en los centros de prácticas que permitan asimilar por cada programa.
- I. Impulsar actividades académicas investigativa con la práctica pedagógica.





- J. Presentar experiencias de práctica pedagógica realizada por los maestros en formación ante la comunidad educativa.
- K. Estudiar los casos transferencias o cambio de programas de los estudiantes en relación con la práctica pedagógica.
- L. Establecer comunicación con pares académicos de otras universidades o instituciones formadores de maestros.

CAPITULO II

COORDINADOR GENERAL DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA.

Artículo 43: El Coordinador general de Práctica Pedagógica. Es un profesor de tiempo completo de planta u ocasional con título de pregrado en educación y /o posgrado con experiencia profesional en el campo pedagógica, de investigación y de practica pedagógica con mínimo de tres años.

Artículo 44: Funciones del Coordinador General de la Práctica Pedagógica. El Coordinador general tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y dirigir las actividades de la práctica de los programas de educación en su modalidad presencial de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- b. Hacer parte del comité de currículo e informar sobre las decisiones del comité de práctica pedagógica.
- c. Presentar un plan de acción anual para el desarrollo de la práctica pedagógica en la Facultad de Ciencias de la Educación.
- d. Gestionar los convenios de Cooperación Interinstitucional con los centros de práctica educativos y la Facultad de Ciencias de la Educación.
- e. Comunicar al Decano y Coordinador de Programa sobre las necesidades de contratación de horas para profesores asesores.
- f. Desarrollar la inducción general a los Coordinadores de práctica de cada Programa.
- g. Gestionar la consecución de recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieren para el funcionamiento de la práctica pedagógica de los programas de licenciatura.
- h. Planear, organizar y vigilar los procesos para la elección democrática de los representantes estudiantiles ante el Comité de Práctica Pedagógica.
- i. Colaborar con todos lo trabajos de la práctica pedagógica y las instancias que la requieran.

CAPITULO III

DEL COORDINADOR DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA POR PROGRAMA

Artículo 45: El Coordinador de la Práctica Pedagógica por Programa es un profesor de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial u ocasional de planta en la Universidad del Atlántico con





conocimiento y experiencia profesional mínimo de tres (3) años en el saber pedagógico y específico, en la investigación y en la práctica pedagógica.

Artículo 46: Funciones del Coordinador de la Práctica Pedagógica por Programa.

- a. Distribuir a los maestros en formación en el proceso de la Práctica Pedagógica en cada uno de los niveles y ciclos educativos.
- b. Supervisar los requisitos para la inscripción de la Práctica Pedagógica en los diferentes niveles y ciclos
- c. Realizar inducción a los maestros en formación del programa al inicio del proceso de práctica profesional.
- d. Presentar ante el Comité de Práctica Pedagógica propuestas de innovación, apoyo pedagógico para ser desarrolladas en los diferentes procesos de la práctica.
- e. Presentar las necesidades de los asesores de la Práctica Pedagógica ante el Comité de Práctica.
- f. Desarrollar la inducción a los asesores de práctica que son vinculados por la Universidad sobre los lineamientos del programa y de la Práctica Pedagógica.
- g. Presentar al Coordinador General de la Práctica Pedagógica los informes sobre asesores, niveles de práctica, población estudiantil, intensidades horarias, aulas, horarios de los centros de práctica en convenio y matrícula de los estudiantes.
- h. Programar y acompañar a los asesores de Práctica Pedagógica del Programa.
- i. Establecer comunicación permanente con los rectores o directores de los centros de práctica pedagógica en convenio.
- j. Participar en la resolución de los conflictos que se presenten entre los maestros en formación y el centro de práctica y el profesor supervisor del centro.
- k. Responder por las propuestas de práctica pedagógica del programa actualizando la relación de asesores, supervisores del centro de práctica, informe de práctica y reporte de calificaciones.
- l. Participar en las reuniones programadas por el Comité de Práctica Pedagógica.
- m. Cumplir con los conductos regulares, reglamento de práctica dentro y fuera de la Universidad del Atlántico
- n. Sugerir criterios para elaborar instrumentos de evaluación para los maestros en formación de los centros de práctica

CAPITULO IV

DEL ASESOR DE PRÁCTICA PEDAGOGICA

Artículo 47: El asesor de práctica pedagógica es un profesor tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial, de planta u ocasional, con experiencia profesional en educación e investigación en el saber específico en pedagogía y en práctica pedagógica.

Artículo 48: Funciones del Asesor de Práctica Pedagógica.

- a. Seleccionar los centros de práctica donde los maestros en formación puedan desarrollar su práctica pedagógica.

- b. Programar y planear los seminarios de práctica según las políticas y criterios establecidos por el Comité de Práctica.
- c. Expedir constancia escrita del proceso de evaluación a través del instrumento por cada estudiante.
- d. Acompañar al maestro en formación en los centros de práctica por lo menos cuatro (4) veces en el semestre.
- e. Dirigir y orientar al maestro en formación de acuerdo a las actividades propias de la práctica y sus funciones.
- f. Asistir a reuniones programadas por el Coordinador General de la Práctica Pedagógica en la Universidad y en los Centros de Práctica en la parte directiva docente y docente.
- g. Presentar por escrito las propuestas de práctica pedagógica ante los centros de práctica.
- h. Presentar un informe semestral evaluativo sobre los procedimientos de la práctica y el desempeño de ella en los Centros de Práctica.
- i. Participar en la elección democrática como representante ante el Comité de Práctica Pedagógica.
- j. Aportar las calificaciones correspondientes de cada estudiante por cada corte de evaluación.

Artículo. 49: Funciones del Asesor de Práctica Pedagógica en los Centros de Práctica en convenio.

- a. Dar a conocer los lineamientos académicos, administrativos, normativos, estatutarios y reglamentarios de la Práctica Pedagógica a los centros de práctica en convenio.
- b. Organizar con los docentes directivos de los centros de práctica la inducción de los maestros en formación.
- c. Presentar al maestro en formación en los centros de práctica con su respectivo supervisor de práctica del centro.
- d. Coordinar con el profesor supervisor del centro de práctica y con el maestro en formación para conocer la organización del programa a desarrollar.
- e. Ser facilitador entre el Centro de Práctica en convenio y la Facultad de Ciencias de la Educación.
- f. Tener conocimiento de la organización y funcionamiento del Centro de Práctica con los directivos y el profesor supervisor.
- g. Realizar seguimiento evaluativo para el mejoramiento de la Práctica Pedagógica y Educativa en los centros de práctica.

CAPITULO V

DE LOS MAESTROS EN FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGOGICA

Artículo 50: Los maestros en formación de la práctica pedagógica son los estudiantes de los programas de licenciatura que se encuentran matriculados académica y financieramente en el período respectivo en la Facultad de Educación en la asignatura correspondiente a la práctica pedagógica mediante las cuales se cumple con los procesos de docencia, investigación y extensión en los centros de práctica.



Artículo 51: Derechos. Además de los contemplados en el Acuerdo Superior 010 de 1.989 los maestros en formación tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en las actividades académicas, pedagógicas, democráticas, sociales y culturales en el centro de práctica.
- b. Fortalecer su formación pedagógica, administrativa en el saber específico que asegura el pleno desarrollo de sus competencias profesionales.
- c. Ser respetado por su integridad y dignidad personal y profesional.
- d. Recibir oportunamente asesoría del reglamento de Práctica Pedagógica por parte de los Coordinadores de Práctica de los asesores y de los supervisores del centro de práctica.
- e. Participar en los proceso de evaluación atendiendo los criterios establecidos en el reglamento.
- f. Conocer el resultado de la evaluación de la práctica de acuerdo con los reglamentos establecidos y antes de ser registrada por el supervisor y el coordinador de práctica en sistema.
- g. Elegir y ser elegido como representante estudiantil ante el Comité de Práctica Pedagógica.
- h. Ser estimulado por la calidad de su Práctica Pedagógica reconocida por los Centros de Práctica y la Coordinación.

Artículo 52: Deberes. Son deberes de los maestros en formación:

- a. Guardar respeto por los principios, visión, misión, filosofía de los proyectos educativos del Centro de Práctica.
- b. Tener un trato respetuoso con los compañeros de práctica, supervisor, directivos y estudiantes del centro de práctica.
- c. Desempeñarse con eficiencia, diligencia, celeridad en el desempeño académico, administrativo, pedagógico y cultural que le sean encomendados.
- d. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia del Centro de Práctica.
- e. Acoger las recomendaciones y sugerencias que le hagan sus superiores atinentes al desempeño profesional y personal orientados por los Coordinadores, Asesores y Supervisores del Centro de Práctica.
- f. Tener una presentación personal acorde con el rol que desempeña como docente en formación.
- g. Asistir con puntualidad a las labores que debe desempeñar en el centro de práctica.
- h. Utilizar los canales de comunicación para dirimir y solucionar los conflictos que se presenten en el desarrollo de su práctica ante el Supervisor y Directivos del Centro de Práctica, Asesor, Coordinador, comité de práctica pedagógica y Consejo de Facultad.
- i. Tener conocimiento del Proyecto Educativo de la Institución donde realizara la práctica pedagógica.
- j. Conocer el Manual de Práctica Pedagógica.
- k. Cumplir con las citaciones de los coordinadores para los encuentros y/o seminarios.
- l. Cumplir con la intensidad horaria semestral en cada situación
- m. Presentar al coordinador de prácticas los documentos requeridos al finalizar las prácticas en las instituciones educativas.

Artículo 53: De los Estímulos. La Facultad de Educación estimulará los logros académicos alcanzados por los maestros en formación en su proceso de desempeño de la práctica pedagógica





con reconocimientos y servicios de diversa índole que otorgará a sus estudiantes de acuerdo con las disposiciones que establece en Acuerdo 010 de 1989 emanado del Consejo Superior.

Artículo 54: De las Competencias Profesionales. En el ejercicio de la Práctica Pedagógica el maestro en formación estará ligado a la evaluación permanente son responsables de su desempeño personal, de su la labor y deben someterse a la evaluación de práctica en cada período por su calidad, eficiencia, funciones y responsabilidad.

Artículo 55: La Evaluación de Competencia. La competencia es una característica subyacente de una persona causalmente relacionada con su desempeño y actuación exitosa en el lugar de la práctica pedagógica de la cual debe cumplir como docente en formación.

Las competencias pedagógicas. Que debe cumplir el docente en formación están relacionadas con el saber, el saber hacer y el ser.

Las competencias disciplinares. Son las que debe desarrollar el maestro en formación de acuerdo a las capacidades relacionadas con su dominio y saberes específicos que implica el uso y la aplicación del conocimiento en situaciones educativas, con conocimiento de las áreas específicas, dominio conceptual, habilidades para enseñar y valorar el aprendizaje, capacidad didáctica y evaluativa, gestión educativa, gestión directiva, currículo, PEI, auto evaluación y mejoramiento institucional, gestión comunitaria, administración de recursos, decisión administrativa, análisis, síntesis, planeación, decisión y ejecución.

Artículo 56: Proceso de evaluación del desempeño del maestro en formación. La evaluación tendrá dos procesos en el desempeño de la práctica:

a. **De las competencias funcionales.** Desempeño de las responsabilidades específicas como maestro en formación.

La valoración de las áreas de gestión, administrativa, directiva, institucional, académica y comunitaria las cuales corresponden a planeación y organización ejecución pedagogía y didáctica, innovación direccionamiento de procesos académicos, gestión de talento humano, administración de recursos, comunicación institucional, interacción con la comunidad y el entorno.

b. **Las competencias comportamentales:** Son referidas a las actitudes, los valores, los intereses y la motivación con que los maestros en formación cumplen su función, por lo cual se evalúa el liderazgo relaciones interpersonales, comunicación, trabajo en equipo negociación y mediación, compromiso social e institucional, iniciativa y orientación al logro.

Artículo 57: Algunas características de los maestros en formación en el aula del centro de práctica. El maestro debe presentar las siguientes características:

a. Preparar y planificar su trabajo de clase diario, semanal y mensual



- b. Presentar buen ánimo como persona que parte de una concepción con carácter constitutivo de conocimiento, aprendizaje, desarrollo, procesos sociales, conexión entre motivación y aprendizaje.
- c. Motivar a los estudiantes para una buena comunicación dentro y fuera del aula.
- d. Gestionar las clases considerando la diversidad de los estudiantes.
- e. Presentar diversos recursos y métodos para hacer la clase.
- f. Mantener la claridad expositiva, la disciplina y el orden.
- g. Tener buena comunicación con los estudiantes y un trato respetuoso.
- h. Reconocer sus errores o equivocaciones
- i. Proporcionar atención frecuente y sistemática mostrando interés por cada uno de los estudiantes, en sus dificultades y orientándolos de acuerdo con las necesidades.
- j. Desarrollar en los alumnos altos niveles de calidad en todos los aspectos para que sean autónomos en el aprendizaje.
- k. Orientar los trabajos en grupo y hacer seguimiento.
- l. Propender de una investigación, dominio de la asignatura, actualizar sus conocimientos y desarrollar actividades de formación.
- m. Integrarse a la familia con padres, alumnos, profesores, directivos para que participen en el proceso formativo.
- n. Tener una actitud cordial y amistosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- o. Trabajar en equipo y colaborar con la gestión académica, administrativa, cultural del centro de práctica.
- p. Posibilitar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- q. El desempeño docente debe tener un trabajo enriquecedor, humano y personal con metas, objetivos y logros.

CAPITULO VI

DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA EN CONVENIO

Artículo 58: Los Centro de Práctica en convenio son las Instituciones Educativas de carácter formal que prestan el servicio educativo públicas o particulares del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico que por su misión, visión y filosofía facilitan el desarrollo y la aplicación de experiencias pedagógicas en la formación de cada uno de los programas de licenciatura que se desarrollan en la Facultad de Ciencias de la Educación.

1. Los convenios son acuerdos de voluntades entre las partes con colaboración mutua para desarrollar en forma planificada las actividades de interés y beneficio común en la Práctica Pedagógica según lo dispuesto en la sección 11 capítulo 2 título 3 parte 5 libro 2 Decreto 1075 de 2015 y Resolución 02041 de 2016 del M.E.N.

Artículo 59: La Facultad de Ciencias de la Educación con la Coordinación General de Práctica Pedagógica los centros de práctica y los programas de apoyo de Educación Especial y Educación Infantil atenderán a niños y jóvenes en situación de discapacidad.





Artículo 60: La Universidad del Atlántico y la Facultad de Ciencias de la Educación. Establecerá convenios para la Práctica Pedagógica con los centros de práctica, con el I.C.B.F., Secretarías de Educación Departamental, Distrital y Certificadas para la atención educativa de las personas en situación de discapacidad.

60.1 Los convenios se desarrollan con el propósito de cumplir la misión y los objetivos de la Universidad y los entes educativos entre personas jurídicas de derecho público y privado, donde se adquieren compromisos de cooperación general o específico para el desarrollo de la Práctica Pedagógica.

Artículo 61: Funciones de los Centros de Práctica en Convenio.

- a. Conocer y apoyar la propuesta de práctica pedagógica presentada por cada una de los programas de licenciatura.
- b. Facilitar sus instalaciones y demás usos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- c. Propiciar los espacios para que el maestro en formación participe en la observación, recoja información de los componentes académicos, administrativos, pedagógicos, comunitarios y formativos.
- d. Propiciar reuniones con los coordinadores, asesores y supervisores del centro de práctica con los maestros en formación.
- e. Facilitar el desarrollo de experiencias pedagógicas y didácticas a través del diseño, ejecución y evaluación de propuestas.
- f. Facilitar la participación de los maestros en formación en las actividades de extensión del centro.
- g. Participar con las experiencias del Centro de Práctica en la Facultad de Educación.
- h. Rendir semestralmente un informe a los asesores de práctica de las actividades desarrolladas.
- i. Recibir y aceptar a los maestros en formación establecidos en el Convenio de Cooperación.
- j. Facilitar el acceso de los maestros en formación y asesores de la Universidad para la revisión del PEI con el objeto de formular planes de mejoramiento en el desarrollo de la práctica.
- k. Respetar la autonomía académica y administrativa de la Universidad y de la Facultad de Educación.
- l. Comunicar oportunamente a la Facultad de Educación mediante el asesor sobre los conflictos que se presenten con los maestros en formación.
- m. Organizar las actividades pedagógicas y curriculares de la institución que permitan la integración de los maestros en formación.
- n. Informar oportunamente en la Facultad a través del asesor sobre decisiones administrativas que puedan afectar el desarrollo de la práctica.
- o. Cumplir con los acuerdos establecidos en el Convenio de Cooperación Inter administrativo.



PARAGRAFO 1. Los compromisos y funciones de la Universidad y la Facultad de Educación serán tácitos en el Convenio de Cooperación que se realiza con los centros de práctica.

PARAGRAFO 2. Los modelos de la práctica pedagógica los presenta la Universidad del Atlántico para los convenios, deben contener justificación e importancia de la práctica, líneas de trabajo, enfoques pedagógicos, tipos de la práctica, informe de evaluación.

CAPITULO VII

DEL SUPERVISOR O COOPERADOR DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA DEL CENTRO DE PRÁCTICA EN CONVENIO

Artículo 62: El Supervisor o Cooperador es el profesor titular de la asignatura del centro de práctica que por decisión personal o asignación del Rector del centro de práctica acompañará y facilitará el desarrollo de las experiencias de la Práctica Pedagógica de los maestros en formación.

Artículo 63: Requisitos para ser Supervisor o Cooperador de práctica pedagógica.

- a. Ser profesional licenciado en el área respectiva
- b. Ser profesor vinculado de tiempo completo y de planta del Centro de Práctica y titular de la asignatura en la cual va a practicar el maestro en formación.
- c. Tener experiencia profesional mínima de dos (2) años.

Artículo 64: Funciones del Supervisor o Cooperador de la Práctica Pedagógica.

- a. Analizar con el asesor y el maestro en formación la propuesta de práctica que se desarrollará en el Centro.
- b. Observar y analizar el desarrollo académico, pedagógico y administrativo del maestro en formación en las actividades pedagógicas y didácticas que le corresponda desarrollar.
- c. Orientar los procesos pedagógicos y didácticos del maestro en formación que le permitan fortalecer su formación como maestro.
- d. Participar en los procesos de evaluación formativa orientado hacia el maestro en formación a través de una pauta de evaluación

Artículo 65: El profesor Supervisor y/o Cooperador desempeñará las funciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente Decreto 2277 de 1979, Estatuto Profesional Decreto 1278 de 2002 y Decreto 4791 de 2008, Ley 1618 de 2013, decreto 490 de 2016 artículo 2.4.6.3.8 manual de funciones requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente, los cuales se ajustaran a los procesos de práctica pedagógica de acuerdo con las funciones establecidas y que estén acorde con el Convenio de Cooperación.



TITULO IV

DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACADEMICOS SOBRE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DISPLINARIOS Y SANCIONES

Artículo 66: Principios. Los procesos disciplinarios y académicos que se aplicaran a los maestros en formación de la Facultad de Ciencias de la Educación que incurran en faltas señaladas en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 010 de 1989 Art. 180 a 201 tienen por objeto asegurar a la sociedad y a las instituciones en convenio la eficiencia, la ética y la responsabilidad de los maestros en formación con el desarrollo de las funciones inherentes a la práctica pedagógica bajo el amparo de los derechos que le corresponden. Se tendrá en cuenta los principios de imparcialidad, igualdad, derecho de defensa, debido proceso.

Artículo 67: Ámbito de Aplicación. Se aplicarán los contemplados en el Reglamento Estudiantil, a los estudiantes destinatarios cuando incurran en faltas disciplinarias y académicas dentro de la Universidad del Atlántico y en las Instituciones Educativas en convenio con la Facultad de Ciencias de la Educación.

Debido Proceso. El estudiante debe ser investigado por el funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinan la ritualidad del proceso en los términos del Estatuto Estudiantil.

Derecho de Defensa. Durante la actuación, el estudiante tiene derecho a la defensa material y a la designación de un representante estudiantil ante el Comité de Práctica Pedagógica y Educativa.

Función de la Sanción Académica Disciplinaria. La sanción tiene función correctiva y preventiva para garantizar la efectividad de los principios o fines previstos en la constitución, las Leyes y los reglamentos internos que se deben observar en el ejercicio de la Práctica Pedagógica.

Faltas Académicas Disciplinarias. Constituyen faltas académicas disciplinarias las contempladas en el Reglamento Estudiantil y da lugar a imposición de sanciones la comisión de cualquiera de las conductas previstas como tales.

Formas de Realización del Comportamiento. Las faltas académicas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes y derechos que implica ser estudiante matriculado académica y financieramente en un programa de licenciatura de la Facultad de Educación según el Acuerdo Superior 010 de 1989 Art. 182

Artículo 68: Clases de Sanciones. Los maestros en formación que incurran en las faltas le serán aplicadas las sanciones de carácter académico y disciplinaria.

Artículo 69: Sanciones académicas. Son las que se aplican a los maestros en formación relacionados con los deberes y funciones académicas establecidas en el reglamento.

Artículo 70: Situaciones de conducta que dan lugar a sanciones académicas:

- a. Incumplimiento injustificado de los deberes establecidos en el reglamento.
- b. Falsedad comprobada en la información suministrada al asesor de práctica pedagógica sobre asuntos a su cargo.
- d. Negligencia comprobada en el cumplimiento de sus funciones relacionada con la práctica pedagógica.
- e. Apropiación indebida de la producción intelectual o plagio comprobado
- f. Tránsito de los deberes del reglamento estudiantil y que no den lugar a sanción disciplinaria
- g. Suspensión injustificada del proceso de práctica pedagógica

Artículo 71: Quienes incurran en conductas que den lugar a sanciones académicas y de acuerdo con el debido proceso y derecho de defensa se le afectará la nota parcial o definitiva.

Artículo 72: Sanciones Disciplinarias. Son las que se aplican a los maestros en formación relacionadas con acciones que incurran en causal de incumplimiento del Reglamento Estudiantil.

Artículo 73: Conductas que dan Lugar a Sanción disciplinaria. Negociar con el supervisor de prácticas o con las directivas de la institución donde práctica para recibir remuneración.

Artículo 74: Realizar actos que van en contra de la moral y de la ética que dañe la imagen de la Universidad y compromete al maestro en formación con su desempeño.

Artículo 75: Transgredir los deberes que aparecen en el Reglamento estudiantil.

Artículo 76: Los maestros en formación de Práctica Pedagógica que incurran en faltas disciplinarias de acuerdo con su gravedad les serán aplicadas las sanciones establecidas en los Art. 182 a 201 del Reglamento Estudiantil y tendrán las siguientes sanciones:

- a. Amonestación privada
- b. Amonestación pública
- c. Matricula de seguimiento
- d. Cancelación temporal de la práctica
- e. Suspensión temporal o definitiva para optar el título
- f. Expulsión definitiva de la Universidad, procedimiento reglado por el Consejo Académico y Superior

TITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I

DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA PEDAGOGICA



Artículo 77: Los servicios que la Universidad del Atlántico establece como beneficio son los destinados por el Acuerdo Superior No 010 de 1989 y que aplican a la práctica supervisada.

Artículo 78. Las practicas o actividades que cumplan con los requisitos del sistema educativo y realizadas en el marco de la educación superior como requisito para culminar los estudios u obtener un título que lo acredite para el desempeño de competencias laborales en uno de los sectores de la producción y de los servicios públicos de educación que lo involucre en un riesgo ocupacional, en el sector público o privado donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior, asumirá la afiliación de los aportes al sistema general de riesgos laborales, Artículo 4 literal (d) decreto 055 de 2015.

CAPITULO II

DE LA PRACTICA PEDAGOGICA PARA LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

Artículo 79: Con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de la Facultad de Ciencias de la Educación de los saberes y las competencias desarrolladas por los maestros en formación que provienen de las Escuelas Normales Superiores se deben ajustar al Plan de Crédito Académico en las áreas de Práctica Pedagógica.

Artículo 80: Los maestros egresados del ciclo complementario de las Escuelas Normales superiores en convenio con la Facultad de Ciencias de la Educación y que continúen con los estudios de Licenciatura realizaran su Práctica Pedagógica en las líneas y los grupos y los proyectos de investigación formativa correspondiente a innovaciones educativas en el campo aplicado de la pedagogía que sean orientados por los asesores de práctica bajo las normas expresas de este reglamento y del Decreto 4790 de 2008 del M.E.N.

CAPITULO III

DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Artículo 81: La Facultad de Ciencias de la Educación y cada uno de los Programas académicos permitirá el desarrollo de experiencias, contenidos y prácticas pedagógicos en relación con la atención educativa de las personas en situación de capacidades o talentos excepcionales programadas en sus planes de estudio buscando las estrategias adecuadas como lo establecen los Decretos 2082 de 1996 y 366 de 2009 Ley 1618 de 2013, decreto 1965/13 del M.E.N. Sentencia 458 de 2015 Corte Constitucional.

Artículo 82: La Faculta de Ciencias de la Educación capacitará a docentes en formación sobre el desarrollo de programas de formación de la educación inclusiva para los docentes en formación que atiendan estudiantes con discapacidades asesorando a los alumnos este proceso en cada centro educativo en convenio donde existan estudiantes con el grado de discapacidad participaran los maestros en formación de educación especial y se incluirán en el currículo, plan de estudio y proyecto educativo este proceso.





Artículo 83: En desarrollo de lo establecido en el Art. 47 de la Ley 115 de 1994 las Escuelas Normales y las Instituciones de Educación Superior que posean una Facultad de Ciencias de la Educación o una Unidad Académica dedicada a la educación tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la atención educativa de las personas en situación de capacidades excepcionales, para tal efecto atenderán los requisitos de creación y funcionamiento de sus respectivos programas académicos de formación de docentes y lo dispuesto en los Decretos 709 de 1996 art. 7.

CAPITULO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 84: Los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdo de voluntades entre la Universidad del Atlántico, la Facultad de Educación y un centro de práctica del sector oficial o particular, de carácter formal de preescolar o infantil, básica y media, educación para el trabajo y el desarrollo humano, estarán motivado por propósitos de colaboración académicos, pedagógicos, investigativa y profesional y el desempeño laboral que establecen los Decretos 2020 de 2006, 4904/09 para casos especiales. y la ley 1618 de 2013. Decreto 4575/13, Decreto 501 de 2016.

Artículo 85: Los Convenios de Cooperación Institucional estarán refrendados por el(la) Decano(o) de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Coordinador General de Práctica Pedagógica y el Representante directivo docente del centro de prácticas en convenio.

Artículo 86: Transición La Facultad de Educación permitirá a los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad a la modificación del acuerdo de práctica optar por la práctica pedagógica o mantener la anterior hasta finalizar su programa.

CAPITULO V

DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS Y SU GARANTIA

Artículo 87. De las salidas pedagógicas extra curriculares. Es el compromiso que se establece entre la dirección de la institución el decano, coordinador, profesor titular, padres de familia, practicante y estudiantes, para la salida de grupos de estudiantes, dicho trabajo, debe estar registrado y planeadas todas las actividades a realizar durante el año académico de acuerdo al calendario escolar bajo la responsabilidad del garante que los conduce tendrá los siguientes componentes

1. El trabajo de investigación se encuentre registrado en su programa académico y que haga parte integral del currículo y el PEI. La cual debe tener una vigilancia de la institución por la responsabilidad atribuida a quien se le otorgue el permiso de acuerdo al artículo 2347 del Código Civil.



2. La subordinación que existe entre alumno y profesor genera una posición de garante, por lo tanto el portador del servicio está obligado a asumir el rol de garante de los derechos de quienes están bajo su custodia y cuidado
3. Esta custodia se asume por vía Constitucional y legal, la obligación de velar por quienes acuden a ese proceso y transportan menores de edad o adultos que ameritan un grado de protección especial

➤ **Planeación**

1. Número adecuado de adultos
2. Comunicación a los padres para las salidas estudiantiles
3. Establecer los objetivos, destino, itinerario, contactos, elementos que debe llevar el estudiante, cronograma de actividades, hora de salida y regreso y sitio o lugar
4. Autorización de los padres por escrito, y designar a un coordinador o veedor entre los adultos.
5. Ficha diligenciada por los padres que contenga: Medicamentos del estudiante, datos sobre alergias, enfermedades, tipo de sangre, indicaciones si el estudiante sabe nadar.
6. Copia de carnet de afiliación a la seguridad social y salud o certificación
7. Copia de la póliza de seguro ARL
8. Idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte y demás
9. Comunicar al coordinador del programa decanatura, bienestar estudiantil y vicerrectoría de docencia adjuntando el itinerario y cronograma de la actividad, plan logístico y de seguridad
10. Remitir a los padres de familia, fotocopia del visto bueno de la autoridad competente en la Universidad.

➤ **Desarrollo de la salida (transporte)**

1. Velar por la seguridad del servicio del transporte, que cumplan los requisitos.
2. Solicitar al transportador la designación de un conductor para que se verifique que cumpla las condiciones técnico mecánica y de seguridad
3. Solicitar al transportador copia de la cédula del conductor, licencia de conducción, tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica, para verificar el RUNT
4. Listado de las personas que viajan con su documento de identidad
5. Verificar para que el vehículo que presta el servicio cumpla con la capacidad y seguridad para el transporte
6. Los adultos velarán por que se cumplan las normas de tránsito el límite de velocidad autorizado y que los participantes utilicen el cinturón de seguridad.



➤ **Plan de Seguridad para las salidas pedagógicas extracurriculares y extramurales de la institución**

1. Mecanismos adecuados de comunicación con los adultos.
2. Velar por que se provean todos los elementos de seguridad y las instrucciones
3. Requiere de actividades especiales, la Universidad, el adulto y el coordinador velarán por que se cumplan los requerimientos establecidos para la participación.
4. Garantizar la protección integral de las personas que participan en las salidas.
5. Las excursiones, expediciones, salidas pedagógicas, recreativas, culturales deportivas y de convivencia deben tener una vigilancia y responsables.

● **Requisitos**

1. Brindar la seguridad
2. Portar la póliza de responsabilidad que ampara a los estudiantes y a terceros
3. Portar el certificado de revisión del vehículo
4. Seguro de accidente y responsabilidad civil

➤ **Alimentación y Hospedaje**

1. Valorar el sitio de hospedaje de acuerdo a las condiciones necesarias y de seguridad para cada uno de los participantes
2. Listado de las personas que se transportan bajo la garantía del profesor y se encuentran hospedadas en un sitio determinado.
3. Velar por la alimentación adecuada, suficiente que cumpla con condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 88. Perfil del Estudiante de la Práctica Pedagógica

- Debe corresponder entre otros al cumplimiento de las funciones y desempeño como Docente.
- Competencias que generen un clima organizacional y de convivencia en relación con la Comunidad Educativa.
- Liderazgo para establecer estrategia de gestión pedagógica de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.
- Aptitudes y actitudes para genera procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de la comunidad educativa.
- Habilidades para el trabajo en equipo y la comunicación asertiva y la evaluación permanente de los procesos.
- Profundo conocimiento en la pedagogía, gestión administrativa, planeación y legislación.

- La Práctica Pedagógica vinculada a los componentes de los contenidos curriculares y competencias del futuro docente para que garanticen los logros del proceso educativo desde los estándares básicos con formación en pedagogía, didáctica de los saberes y al formación disciplinar e investigativa.
- La comprensión y valoración de los procesos de desarrollo profesional y el mejoramiento continuo.
- La vinculación de las prácticas educativas con el reconocimiento de la institución educativa como centro de desarrollo social y cultural.
- Saber enseñar los contenidos específicos de la disciplina que imparte.
- Comprender desde distintos marcos pedagógicos y curriculares, y el lugar que ocupa la enseñanza de la disciplina a su cargo.
- Promover actividades de enseñanza y aprendizaje que favorezcan el desarrollo conceptual y actitudinal de los estudiantes en la disciplina que enseña.
- Amplios conocimientos a lo que se va a enseñar.
- Eficacia en la planeación de su quehacer.
- Establecer relaciones respetuosas con los estudiantes.
- Sensibilidad para leer y comprender las actitudes de los estudiantes.
- Interactuar con los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- Mantener comunicaciones fluidas con los padres de familia y/o acudientes.

PARAGRAFO. Además de lo anterior, el estudiante desarrollará las áreas de gestión como practicante en las instituciones educativas así:

Gestión directiva: Formas de orientación en el establecimiento educativo, en la dirección estratégica, cultural, institucional, el clima y el gobierno escolar y las relaciones con el entorno.

Gestión académica: dirección y enfoque para que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional, diseñando currículos, evaluación y prácticas.

Gestión administrativa y financiera: desarrolla todos los procesos de apoyo a la gestión académica, administrativa, recursos humanos y físicos y el apoyo financiero.

Gestión de comunicación: relación con el entorno en la participación y convivencia, promover la educación inclusiva y prevención de riesgos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89: Vigencia. El presente Manual rige a partir de su publicación y comprende los programas con renovación de registros calificados, y de alta calidad, de licenciaturas a partir de



su registro y acreditación ante el C.N.A., S.A.C.E.S. y M.E.N., segundo semestre del 2017 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JANETH TOVAR GUERRA

DECANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



26.7 EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DE OBSERVACIÓN

Facultad de Ciencias de la Educación

Coordinación de Práctica Pedagógica

Investigativa Evaluación Práctica de Observación

Programa: _____ Semestre: Quinto

Maestro –Practicante:

Cédula de Ciudadanía N° _____

Centro práctica:

Maestro- asesor: _____

Área: _____ Curso _____

Jornada _____

Fecha de iniciación Práctica: _____

Finalización _____

Periodo Académico: Semestre I _____ II _____ año _____

A continuación encontrará unas preguntas, a cada afirmación asigne un valor, de 1 a 5 de acuerdo a su criterio. Debe marcar con una calificación de 1 a 5 en donde: 1 es NUNCA, 2 CASI NUNCA, 3 RARA VEZ, 4 CASI SIEMPRE, 5 SIEMPRE

ASPECTOS EVALUABLES CALIFICACIÓN

Observaciones:

1. Es puntual en el cumplimiento de sus deberes
2. Su presentación personal es adecuada
3. Mantiene buenas relaciones personales con su asesor, estudiantes y demás personas con quienes interactúa.
4. Mantiene una buena actitud frente a las situaciones específicas a indagar: Actores, Maestro, área, eventos pedagógicos.
5. Muestra interés por su quehacer docente



6. Utiliza diversos formatos para recolectar la información requerida.

OBSERVACIONES _____

-

-

-

-

VALORACIÓN CONCEPTUAL

CALIFICACIÓN (1-5) _____

-

-

Coordinador Académico: _____

Maestro-Asesor: _____

Maestro-Practicante: _____

Vo Bo Coordinadora de Practica: _____



26.8 EVALUACIÓN PRÁCTICA DE APOYO PEDAGÓGICO

Facultad de Ciencias de la Educación

COORDINACIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA

Evaluación Práctica de Apoyo Pedagógico

Programa: _____ Semestre: Sexto semestre

Centro de Práctica: _____

Municipio: _____

Curso: _____ Grado: _____

Profesor Asesor: _____ Int. Horaria _____

Maestro- Practicante: _____

Tipo de Práctica: _____

Semestre: _____

Periodo de Práctica: _____ Semestre: _____ año: _____

A continuación encontrará unas preguntas, a cada afirmación asigne un valor, de 1 a 5 de acuerdo a su criterio. Debe marcar con una calificación de 1 a 5 en donde: 1 es NUNCA, "2 CASI NUNCA, 3 RARA VEZ, 4 CASI SIEMPRE, 5 SIEMPRE

ASPECTOS EVALUABLES

CALIFICACIÓN

Observaciones

1. Colabora con el maestro asesor en la preparación de materiales para la enseñanza/aprendizaje
2. Dialoga con el asesor y los estudiantes sobre los logros y metas propuestas.
3. Colabora en la revisión de los compromisos de los estudiantes.
4. Diseña e implementa de manera conjunta estrategias pedagógicas para atender a grupos con características especiales (estudiantes con deficiencias en la obtención de logros, ritmo de trabajo lento, etc.)
5. Comparte con su maestro asesor su DIARIO DE CAMPO realizado con el fin de ir construyendo el saber pedagógico investigativo.
6. Maneja una adecuada producción oral
Interactúa con su maestro asesor para conocer más sobre el quehacer pedagógico.
7. Su presentación personal es adecuada



- 8. Es puntual en el cumplimiento de sus deberes.
- 9. Escucha las sugerencias de su asesor y pone en práctica las recomendaciones

- 10. Mantiene buenas relaciones personales con su asesor, estudiantes y demás personas con quienes interactúa.

OBSERVACIONES: _____

—

—

—

—

VALORACIÓN CONCEPTUAL CALIFICACIÓN (1-5) _____

—

—

—

Coordinador Académico: _____

Maestro-Asesor: _____

Maestro-practicante: _____

Vo Bo Coordinadora de Practica: _____



26.9 EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Facultad de Ciencias de la Educación

Coordinación de Práctica Pedagógica Investigativa

Evaluación de la Práctica Pedagógica

Programa: _____ Semestre: Séptimo- octavo- semestre.

Maestro –Practicante: _____

_____ Cedula de Ciudadanía N°:

Centro de Práctica: _____

Maestro- Asesor: _____

Área: _____ Curso: _____

Jornada: _____

Fecha de iniciación Practica: _____

Finalización: _____

Periodo Académico: semestre I _____ II _____ AÑO

A continuación encontrará unas preguntas, a cada afirmación asigne un valor, de 1 a 5 de acuerdo a su criterio. Debe marcar con una calificación de 1 a 5 en donde: 1 es NUNCA, 2 CASI NUNCA, 3 RARA VEZ, 4 CASI SIEMPRE, 5 SIEMPRE

ASPECTOS EVALUABLES CALIFICACIÓN

1 2 3 4 5 Observación

1. Planea oportunamente su trabajo de aula, presentando su plan de clase previamente
2. Dialoga con el asesor y los estudiantes sobre los logros y metas propuestas.
3. Pone en práctica nuevas estrategias pedagógicas que estimulan la participación y creatividad de sus estudiantes.
4. Organiza los saberes y experiencias de manera coherente y de acuerdo con las necesidades e intereses de sus estudiantes.



5. Orienta a los estudiantes con explicaciones claras y precisas.
6. Muestra seguridad y dominio de los saberes y experiencias que orienta.
7. Posee adecuada producción oral durante el desarrollo del evento pedagógico
8. Posee adecuada producción escrita en L2
9. Es activo y creativo en las acciones docentes y complementarias.
10. Utiliza oportuna y adecuadamente los recursos didácticos.
11. Evalúa el proceso de aprendizaje con base en los criterios de la institución.
12. Emite juicios valorativos, coherentes y precisos sobre los logros y dificultades de sus estudiantes, teniendo en cuenta las diferencias individuales y ritmos de aprendizaje.
13. Mantiene buenas relaciones personales con su asesor, estudiantes y demás personas con quienes interactúa
14. Su presentación personal es adecuada.
15. Es puntual en el cumplimiento de sus deberes.
16. Escucha las sugerencias de su asesor y pone en práctica las recomendaciones.

OBSERVACIONES _____

Valoración Conceptual: _____

Calificación (1-5) _____

COORDINADOR ACADÉMICO _____

MAESTRO-ASESOR _____

MAESTRO-PRACTICANTE _____

Vo Bo COORDINADORA DE PRACTICA _____



26.10 FICHA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE PRÁCTICA

Facultad de Ciencias de la Educación

Programa: _____

Coordinación de Práctica: _____

FICHA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE PRÁCTICA

Maestro-Practicante: _____

Semestre: _____

Grupo: _____

Colegio Afiliado: _____

Maestro-Asesor: _____

Curso: _____ I. H. S. _____ Horario: _____

Fecha de iniciación: _____ culminación _____

Periodo Académico: _____ Duración de la Práctica: _____

Fecha de la Visita: _____

NOTA SUGERIDA POR EL MAESTRO

Asesor: _____

ASPECTOS A EVALUAR SI NO RAZONES SUGERENCIAS

1. Al maestro practicante se le brindó la oportunidad de participar en la planeación del proceso de la clase en general (syllabus, lesson plan...)
2. Al maestro practicante se le brindó la oportunidad de adelantar su trabajo de investigación (aplicar las técnicas e instrumentos para ir construyendo su diagnóstico o elaborar y aplicar su propuesta pedagógica)



3. El maestro asesor estuvo observando y supervisando el trabajo del maestro practicante. En qué porcentaje.
4. La institución educativa cuenta con implementos y recursos que pudieron ser utilizados en los procesos de aula.
5. Compartió con el maestro asesor las observaciones realizadas en el diario del profesor
6. Fue puntual y responsable con sus compromisos previamente acordados
7. Su presentación personal es adecuada
8. Las relaciones interpersonales con la comunidad educativa fueron buenas
9. Colaboró con sus ideas en la planeación
10. Preparó la clase teniendo en cuenta las sugerencias del maestro asesor
11. Formuló y aplicó una propuesta pedagógica para el mejoramiento de las competencias comunicativas.
12. Diseñó un programa especial para atender grupos con características especiales.
13. Preparó la clase teniendo en cuenta las sugerencias del maestro asesor
14. Tuvo buen desempeño y manejo de grupo.
15. Recibió llamada de atención en lo relacionado a su expresión oral o escrita.
16. Pudo dar muestra de la creatividad innata o sintió presiones que le impidieron hacerlo.
17. Aportó materiales para poder apoyarse en el trabajo de aula.
18. Tuvo la oportunidad de revisar compromisos de los estudiantes para buscar un acercamiento de identificar aciertos y desaciertos



- 19. Participó en actividades de la institución, en el marco de la organización institucional. Señale en cuáles.
- 20. Tuvo la oportunidad de conocer algo de la vida organizacional de la institución.
- 21. Se sintió satisfecho por el proceso de práctica realizado.
- 22. Dialogó con el maestro asesor las observaciones pertinentes y consignadas

Sugerencias: _____

Cualidades que se resaltan del maestro practicante: _____

Firma del maestro:Asesor: _____

Firma del Coordinador de Practica: _____





27. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento, rige a partir de su publicación y comprende los programas acreditados de licenciaturas que se inician a partir del primer semestre del 2011, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

Presidenta Consejo de Facultad



